



25 OCT 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Yrma Sobrino Barrientos

R.L.A N° 762 - 2008 - A/MMP

FEDATARIO INTERNO

## Resolución de Alcaldía

N° 1189 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de octubre de 2010

Visto, el recurso de Reconsideración de Registro N° 035908, de fecha 15 de setiembre de 2010, presentado por el servidor municipal Alfonso Anastasio Mujica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el servidor municipal Alfonso Anastasio Mujica interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 1048-2010-A/MPP; solicitando se deje sin efecto la citada Resolución;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1048-2010-A/MPP, se da por concluida la designación del servidor municipal Alfonso Anastasio Mujica, como Jefe de la División de Deportes, y se encarga en su reemplazo con reserva de su plaza de origen al servidor municipal Pedro Fernando Mendoza Paima y en el Artículo Segundo, se dispone: "Dar por concluida, la designación del servidor municipal Luis Marcelino Chumacero García, como Jefe de la División Promoción a la Cultura quien deberá retornar a su plaza de origen y encargar en su reemplazo al servidor municipal Alfonso Anastasio Mujica";

Que, las entidades del Sector Público utilizan acciones administrativas para el desplazamiento del personal, las mismas que son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia; en tal sentido, teniendo en consideración lo prescrito en el Art. 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado"*. En efecto, la designación es una modalidad de desplazamiento de personal por la cual un servidor de carrera o un ciudadano ajeno a la carrera administrativa, por decisión de la autoridad competente, pasa a desempeñar un cargo de alto nivel clasificado y calificado como de confianza en una entidad pública; la designación es de carácter temporal, no conlleva estabilidad en el cargo para el servidor de carrera, ni estabilidad laboral para quien no pertenece a esta carrera, requiriéndose plaza vacante debidamente presupuestada en el Cuadro para Asignación de Personal -CAP y Presupuesto Analítico de Personal - PAP;

Que, la calificación de los cargos de confianza deben quedar establecidos en los documentos de gestión de la Entidad, como el CAP y el PAP y también en la planilla de remuneraciones y boletas de pago, lo cual va a evitar que en instituciones públicas con régimen de la actividad privada, puedan celebrar contratos a plazo indeterminado en cargos y plazas que por la naturaleza de su Jerarquía y de su función son calificadas de confianza;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 77º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, la designación se efectúa en un cargo de confianza. Que de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2004-C/PPP, la Jefatura de División de Transportes, signada con la Plaza N° 279, no tiene la condición de cargo de confianza. Asimismo, de la revisión de la planilla de pago del Mes de Junio de 2010, NO se consigna como condición laboral el Cargo de Confianza, hecho que si sucede en el caso de la División de Obras, donde se consigna la condición laboral de Confianza, conforme la impresión de la Planilla de pago del mes de setiembre de 2010, que corren a folios 33 y 34 del presente expediente;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal la plaza N° 279 del Cargo estructural del Jefe de División de Transportes, plaza que de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 052-2008-A/MPP, con la cual se le encarga al Servidor Municipal Alfonso Anastacio Mujica las funciones de Jefe de la División de Ornato, con la reserva de su plaza N° 279: Jefe de la División de Transportes, encargatura que fue concluida mediante Resolución de Alcaldía N° 454-2008-A/MPP, en la cual se dispone que retorne a su plaza de carrera N° 279 correspondiente a la Jefatura de la División de Transportes;

Que, teniendo en cuenta las razones expresadas en los considerandos precedentes la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1521-2010-GAJ/MPP, de fecha 06 de octubre de 2010, advierte que no se puede dar por concluida la "designación" del servidor Alfonso Anastacio Mujica; toda vez, que la Plaza N° 279 le corresponde a dicho servidor; más aún, si dicha Jefatura de la División de Transportes no es un Cargo de Confianza; en consecuencia, de conformidad con la normatividad invocada, la emisión del Informe N° 1364-2010-OPER/MPP, que sustentó la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 1048-2010-A/MPP ha inducido a error al Despacho de Alcaldía; por lo que, opina que el Recurso de Reconsideración presentado por el Servidor Alfonso Anastacio Mujica, deviene en Fundado. Asimismo, la inducción a error, ha generado que la plaza ocupada por el Servidor Alfonso Anastacio Mujica, no ha sido reservada para su posterior retorno, conforme el procedimiento del desplazamiento de personal dentro de la Administración Pública; razón por la cual, recomienda se deje sin efecto la misma, con la finalidad de evitar un Abuso de Derecho;

Que, la Gerencia Municipal, con proveído de fecha 7 de octubre de 2010, autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía conforme lo recomienda la Gerencia de Asesoría Jurídica y con proveído de fecha 13 de octubre de 2010, precisa que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1048-2010-A/MPP, de fecha 13 de setiembre de 2010;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar Fundado el recurso de reconsideración formulado por el servidor Alfonso Anastacio Mujica, contra la Resolución de Alcaldía N° 1048-2010-A/MPP, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1048-2010-A/MPP, de fecha 13 de setiembre de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Educación y Cultura, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Personal, División de Transportes y División de Promoción a la Cultura, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Municipalidad Provincial de Piura  
Oficina de Asesoría Jurídica  
*Yrma Sobrino Barrientos*  
Asesoría Jurídica

Municipalidad Provincial de Piura  
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he conformado  
25 OCT 2010  
Yrma Sobrino Barrientos  
R.A N° 762 - 2008 - A/MPP  
FEDATARIO INTERINO